

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IRIS M. CORTÉS MEDINA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0155

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 9 de octubre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía"), *Moción de Desestimación*. En esta, solicita la desestimación del caso toda vez que la Querella no fue notificada a la Autoridad dentro del plazo reglamentario dispuesto para ello.

El 10 de enero de 2019, el Negociado de Energía emitió Orden en la que le concedió a la parte Querellante un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la Orden, para presentar su postura en torno al reclamo de desestimación incoado por la Autoridad.

A la fecha la parte Querellante no ha cumplido con lo ordenando, por lo que mediante la presente, se le concede un plazo de **cinco (5) días** para mostrar justa causa por la cual este caso no deba ser desestimado.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 3 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0155 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com e icortes@claropr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Iris M. Cortés Medina

1096 Calle 1
Urb. Villa Nevárez
San Juan, P.R. 00927

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

